MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 320 -2018/SIS/OGAR

Lima, 30 OCT 2018

**VISTOS:** Informe N°454-2018-SIS/OGAR/OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO**:

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849 es derecho del trabajador perteneciente al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS gozar de las licencias que establece el régimen laboral general de la Entidad; siendo que en el Seguro Integral de Salud - SIS corresponde al regulado por el Decreto Legislativo Nº 728;

Que, mediante el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM dispone que la Suspensión sin Contraprestación se da "Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas";

Que, mediante Carta N° 0001-2018-SAA de fecha 19 de octubre de 2018, la servidora CAS Sandra Consuelo Abanto Asenjo – Técnico en Auditoria del Órgano de Control Institucional, solicitó Suspensión Temporal de contrato sin goce de remuneraciones por motivos particulares, desde el 22 hasta el 26 de octubre del 2018, solicitud que contó con la aprobación de su Jefe Inmediato y superior jerárquico a través del Memorando N° 309-2018-SIS/OCI;

Que, es preciso señalar que el inciso a) artículo 39 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, señala que para el otorgamiento de las licencias se tendrá en cuenta el siguiente criterio entre otros: "Si se otorga de lunes a viernes se incluirá el sábado y domingo y se computará como siete (07) días";

SIS OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MINISTERIO DE SALUD
M. ORDOÑEZ

SIS Oficina de Gestión de Recursos Humanos V°B° MINISTERIO DE SALUD
J. HOYOS

Que, siendo así de la revisión del Expediente N° 18-094674-001, se aprecia que la solicitud de suspensión de contrato por el periodo comprendido desde el 22 hasta el 26 de octubre del 2018, no tiene en cuenta lo señalado en el inciso a) del artículo 39 del RIT, por lo que dicha suspensión de contrato deberá considerar el sábado 27 y domingo 28 de octubre del 2018 inclusive;

Que, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto supremo N°006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo la eficacia anticipada a su emisión, cuando se dan las siguientes condiciones en forma simultanea: que el acto sea más favorable para los administrados, que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y que exista, en fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con relación a la eficacia anticipada es preciso señalar que la servidora CAS Sandra Consuelo Abanto Asenjo, viene ejecutando su suspensión de contrato desde el 22 hasta el 28 de octubre del 2018, lo que se convierte en el hecho justificativo para adoptar la

eficacia anticipada; en ese sentido al tratarse de actos de administración interna que compete exclusivamente a la entidad y su organización, se advierte que la eficacia anticipada formalizará las acciones adoptadas en ese lapso de tiempo. Asimismo precisar que no se ha transgredido intereses legalmente protegidos como tampoco existe afectación a terceros;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien hace las veces de órgano responsable del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, considera viable aprobar dicha solicitud de licencia a través de la suspensión de contrato sin contraprestación, desde el 22 al 28 de octubre de 2018, la misma que deberá autorizarse mediante el presente acto resolutivo;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, en concordancia con lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2, inciso 2.2.1 de la Resolución Jefatural N° 013-2018/SIS; así como lo establecido en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

**SE RESUELVE:**

SIS Oficina de Gestión de Recursos Humanos V°B° MINISTERIO DE SALUD
J. HOYOS

**Artículo 1.-** Otorgar la Suspensión del Contrato Administrativo de Servicios sin contraprestación, de la servidora Sandra Consuelo Abanto Asenjo, Técnico en Auditoria del Órgano de Control Institucional, con eficacia anticipada desde el 22 hasta el 28 de octubre de 2018.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución a la interesada, con las formalidades establecidas por ley.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese

**MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO**
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud